



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 32096

QUINTERO, **13 JUL. 2020**

**VISTOS:**

- 1° Lo dispuesto en el Artículo 44° del D.F.L. N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° El Párrafo 1° del Título II, de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 3° Lo previsto en la Ley N° 19.280 sobre Plantas del Personal Municipal;
- 4° El DFL N° 77-19280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Quintero;
- 5° Lo dispuesto en la ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a funcionarios municipales;
- 6° El decreto alcaldicio N° 3.443 de fecha 15 de noviembre de 2017, que aprueba reglamento sobre concursos públicos de antecedentes de la I. Municipalidad de Quintero;
- 7° Los decretos alcaldicios N° 3.815, 3.768 y 3.769, todos de 2018, que encasillaron al personal de planta de la Municipalidad de Quintero, a contar del 1 de enero de 2019;
- 8° El decreto alcaldicio N° 3.770, de 28 de diciembre de 2018, que fijó ascensos de los funcionarios y estableció la planta de personal de la Municipalidad de Quintero;
- 9° Decreto Alcaldicio N° 1954 de fecha 18 de junio de 2020 que nombra comité de selección para creación de bases y proceso de concurso público, para proveer cargo vacante de director de control en la planta directiva de la I. Municipalidad de Quintero.
- 10° El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 8 de julio de 2020 que aprueba las "Bases para el Llamado a Concurso Público de Antecedentes con el Objeto de Proveer Cargo Vacante de Director de Control en la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Quintero", en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso final de la Ley N° 18.695.
- 11° Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° La necesidad de proveer, mediante concurso público, cargo vacante en la planta Directiva de control interno de la I. Municipalidad de Quintero, especialmente en tiempos de estado de catástrofe, para así poder contar con la totalidad del personal municipal posible para las labores propias de este órgano público; dicto el siguiente:

**DECRETO**

**PRIMERO: LLÁMESE A CONCURSO PÚBLICO** de antecedentes con el objeto de proveer cargo vacante en el escalafón directivo, específicamente de Director de Control Interno, de la Planta de Personal de la I. Municipalidad de Quintero.

**SEGUNDO: APRUÉBESE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO** que regularán el proceso de postulación elaboradas por el Comité, ya aprobadas por el Honorable Concejo Municipal de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES  
CON EL OBJETO DE PROVEER CARGO VACANTE DE DIRECTOR DE CONTROL  
EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**1.- GENERALIDADES**

La Ilustre Municipalidad de Quintero, según lo establecido en Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley 18.883, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo vacante de Director de Control de la Planta que a continuación se indica:

CANTIDAD	ESTAMENTO	GRADO	ESCALA
01	Directivo	6 E.R.M.	Director de Control
01	CARGO		

Podrán participar en el Concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección, cumpliendo con el puntaje mínimo exigido.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen. –

**Sólo de modo excepcional, en caso de ser necesario, por las condiciones de estado de catástrofe del país producto de la pandemia de COVID 19 que acontece actualmente, la participación en ciertas etapas del proceso explícitamente indicadas en el desarrollo de las presentes bases, podrá hacerse por vía remota, y no presencial.**

**2.- NORMATIVA APLICABLE**

El proceso de concurso se regulará por las siguientes normas y antecedentes:

- Las presentes Bases Generales de Concurso.
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N° 19.280 sobre Plantas del Personal Municipal.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- En general, todas las leyes, instructivos o resoluciones que rigen el proceso de provisión de cargos del municipio.

### 3.- CARGO A CONCURSAR

CÓDIGO	PLANTA	GRADO	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO	FUNCIONES
A - 01	Directivo	6	Director de Control	Dirección de Control	Especialmente las detalladas en el artículo 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas vinculadas.

### 4.- REQUISITOS DE LAS O LOS POSTULANTES

**4.1 REQUISITOS GENERALES:** Conforme con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el artículo 54° de la ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, con el propósito de postular a cualquiera de los cargos que se concursan, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo. (Postulantes seleccionados)
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años, desde la fecha de expiración de funciones. (Anexo 3)
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal. (Anexo 3)
- g) No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Ilustre Municipalidad de Quintero; no tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Quintero, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Ilustre Municipalidad de Quintero. (Anexo 3)
- h) No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Quintero, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. (Anexo 3)

**4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8°, de la ley N° 18.883, los interesados en postular a los cargos de los escalafones que se indican deberán cumplir, además, con los requisitos que en cada caso se señalan:

**4.2.1 Planta de Directivos.** Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

**Con todo, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso final del artículo 29° de la ley N° 18.695, podrán postular a este cargo personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función.**

**4.3 REQUISITOS DESEABLES:** Al margen de los requisitos generales y específicos señalados con anterioridad, sería recomendable que los postulantes a los cargos que se indican reunieran, deseablemente, las siguientes condiciones:

Código	Grado	Cargo	Requisitos Deseables
A - 01	6	Directivo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título Profesional de Administrador Público, Abogado, Ingeniero Comercial o Contador Auditor.</li><li>• Mínimo 5 años de experiencia en Labores Municipales.</li></ul>

## 5.- PROCESO DE POSTULACIÓN

**5.1 INSTRUCCIONES GENERALES:** Las Bases del Concurso, estarán disponibles a contar del día 03 de agosto y hasta el 07 de Agosto de 2020, en el portal electrónico de la Municipalidad de Quintero ([www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl)), si requiere una copia en papel podrá pedirla excepcionalmente al correo electrónico [personal@muniquintero.cl](mailto:personal@muniquintero.cl), a través del cual coordinaremos su entrega; las postulaciones serán recibidas entre el día 10 y hasta el 14 de agosto de 2020, en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quintero, entre las 09:00 y las 14:00 horas (días hábiles administrativos), debiendo informar en portería municipal que viene a entregar su postulación al presente concurso público.

El llamado a concurso se publicará en un diario de mayor circulación provincial el día 16 de julio de 2020.

Para el solo efecto de postular, los factores generales, específicos y deseables, serán acreditados por los concursantes mediante la exhibición de documentos originales, fotocopios o autenticados de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2 de estas Bases (servirán también aquellos que dispongan de firma electrónica emanada de autoridad o institución competente). Asimismo, los factores relativos a inexistencia de inhabilidades para servir cargos públicos, serán acreditados mediante declaración jurada simple del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Los antecedentes de postulación deberán ser entregados en un sobre cerrado, para cada cargo al que se postule, indicando en su exterior CARGO AL QUE POSTULA Y CÓDIGO RESPECTIVO, NOMBRE COMPLETO, RUT, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, y DIRECCIÓN. En su interior se debe presentar un expediente con los antecedentes solicitados en orden y con páginas numeradas, antecedentes que deberán ser entregados a más tardar hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2020, en oficina de partes de la I. Municipalidad de Quintero, ubicada en Avda. Normandie N°1916 Quintero.

Sólo de modo excepcional, en caso de ser necesario, por las condiciones de estado de catástrofe del país producto de la pandemia de COVID 19 que acontece actualmente, la presentación de este sobre podrá hacerse por correo certificado, en cuyo caso el o la postulante deberá procurar que la fecha de entrega coincida con las fechas de recepción de antecedentes de manera presencial.

## 5.2 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS:

5.2.1 Ficha de Postulación (Anexo N° 1).

5.2.2 Los requisitos definidos en el punto N° 4 de las presentes bases se acreditarán mediante documentos o fotocopias, excepto los certificados de estudio, títulos y similares los que deberán ser originales o fotocopias legalizadas, o documentos con firma electrónica emanada de autoridad o institución competente.

\* En cuanto a los requisitos generales en particular:

- a) Ser ciudadano.  
*Se acreditará con fotocopia simple por ambos lados de cédula de identidad vigente.*
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.  
*Se acreditará mediante certificado emitido por la institución correspondiente.*
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.  
*Solo para postulantes seleccionados.*
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.  
*El postulante seleccionado deberá acreditar posteriormente copias legalizadas de documentos o certificados oficiales auténticos.*
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.  
*Se acreditará mediante declaración jurada simple (Anexo N° 3).*
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.  
*Se acreditará mediante declaración jurada simple (Anexo N° 3). La Municipalidad verificará este hecho con consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.*
- g) No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Ilustre Municipalidad de Quintero; no tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Quintero, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga

contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Ilustre Municipalidad de Quintero.

*Se acreditará mediante declaración jurada simple (Anexo N° 3).*

- h) No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Quintero, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

*Se acreditará mediante declaración jurada simple (Anexo N° 3).*

\* En cuanto a otros antecedentes:

- i) La experiencia laboral se acreditará mediante certificados de antigüedad originales emitidos por el o los empleadores. Copias simples de Decretos o Resoluciones.
- j) Las capacitaciones se acreditarán mediante fotocopias legalizadas de los certificados o diplomas que expresen la duración del curso, fechas de realización y/o calificación si la tuvieren.
- k) Debe presentarse Currículo de Vida de acuerdo al Anexo N° 2.

**LA NO PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE INDICADOS, SIGNIFICARÁ QUE EL POSTULANTE SERÁ INMEDIATAMENTE DESESTIMADO PARA CONTINUAR CON LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL CONCURSO.**

**5.3 COMUNICACIÓN A OTRAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA:** Por una sola vez se remitirá oficio informativo a las Municipalidades de la región.

**5.4 CONSULTAS SOBRE EL PROCESO DEL CONCURSO:** Una vez publicado el llamado a concurso, se recibirán las consultas al correo electrónico [personal@muniquintero.cl](mailto:personal@muniquintero.cl), desde el 03 y hasta el 07 de Agosto de 2020, y serán respondidas dentro de las siguientes 24 horas. (días hábiles administrativos)

**5.5 APERTURA DE SOBRES DEL CONCURSO:** El concurso se abrirá el día martes 18 de agosto de 2020, proceso para lo cual se reunirá en pleno el Comité de Selección del concurso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Comisión de Selección abrirá los sobres cerrados, de acuerdo al cargo concursado;
- Los sobres deberán contener los antecedentes exigidos en el punto 5.2 más anexos de las presentes bases, los que deben estar acreditados con sus respectivos respaldos. Si faltase alguno de los antecedentes u anexos mencionados o estos estuvieren incompletos se declarará inadmisibles las postulaciones;
- Las o los postulantes que hayan superado la etapa de presentación de antecedentes, serán evaluadas o evaluados según lo establecido en la Pauta de Evaluación para los factores "Formación Profesional o Técnica Requerida" y "Estudios y Experiencia";

- Las o los postulantes idóneas o idóneos serán evaluadas o evaluados respecto de las aptitudes específicas para el desempeño de las funciones definidas para el cargo, mediante una entrevista personal por parte de la Comisión de Selección del concurso;
- El jefe de personal o quien haga sus veces, deberá encargarse de la citación a las y los candidatas y candidatos preseleccionados, y a los miembros de la comisión para realizar los procesos. (en esta citación puede acordarse que, la participación en esta etapa del proceso, podrá hacerse por vía remota, y no presencial, de acuerdo con lo estipulado en el punto n° 1 de las presentes bases).

#### 6.- COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL

El comité de selección estará integrado en conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 19 de la Ley N° 18.883, y se encargará de efectuar el llamado a concurso público, recibir los antecedentes, seleccionar concursantes, y proponer la terna de elegibilidad al alcalde. Además, tendrá la facultad de pronunciarse acerca de aceptación o rechazo, de los incumplimientos detectados en la apertura de los sobres y en la evaluación de los antecedentes presentados, siempre respetando la igualdad de condiciones para las y los postulantes, definiendo si el o la postulante debe o no continuar en el proceso. Se levantará acta de lo obrado por el Comité de Selección.

#### 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación para la selección de postulantes idóneos a los cargos que se proveen en este concurso, se resumen en las siguientes tablas:

##### I. TABLA GENERAL

ETAPA CONCURSO	FECHA	FACTOR A EVALUAR	SUBFACTOR	PORCENTAJE SUBFACTOR
PRIMERA	18 al 25 de agosto de 2020	Formación Profesional, técnica y capacitaciones	Estudios y Capacitaciones	30%
		Experiencia Laboral	Experiencia Laboral	30%
SEGUNDA	26 de agosto al 01 de septiembre de 2020	Entrevista Personal	Conocimiento de la Función Pública	40%
			Capacidad de Trabajo en Equipo	
			Aptitudes Comunicacionales	

II. TABLA PARA CARGO DIRECTIVO

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	NOTA
PRIMERA	FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y CAPACITACIONES	Título Profesional o Técnico requerido	7.0
		Título Profesional o Técnico de otra carrera	5.0
		Posee post grados o post títulos	7.0
		No posee post grados o post títulos	5.0
		Posee 5 o más diplomados o cursos de capacitación	7.0
		Posee hasta 4 diplomados o cursos de capacitación	5.0
		EXPERIENCIA LABORAL	
	Experiencia mínima solicitada en labores municipales	7.0	
	Experiencia en otros servicios públicos o empresas	6.0	
	Sin experiencia laboral	5.0	
SEGUNDA	ENTREVISTA PERSONAL	Conocimiento del concepto de servicio público.	Bueno 7.0
			Medio 5.0
			Bajo 2.0
		Conoce los instrumentos de planificación municipal.	Bueno 7.0
			Medio 5.0
			Bajo 2.0
		Conoce la Estructura de una Municipalidad.	Bueno 7.0
			Medio 5.0
			Bajo 2.0
		Expresa claramente sus ideas.	Bueno 7.0
			Medio 5.0
			Bajo 2.0
Demuestra aptitudes para trabajar en equipo.	Bueno 7.0		
	Medio 5.0		
	Bajo 2.0		

**8.- Proceso de Evaluación**

Los candidatos que postulan al concurso deberán cumplir con todos los documentos que corroboren lo señalado en las tablas anteriores. Para la obtención de los Porcentajes de cada Subfactor en la primera y segunda etapa se deberá proceder a la aplicación de la siguiente fórmula:

**8.1 Primera Etapa:** Los candidatos y candidatas a cada uno de los cargos que se proveerán en este concurso deberán entregar toda la documentación necesaria en cumplimiento a lo descrito en el punto N° 5.2 de las presentes bases. Dicha documentación será revisada rigurosamente por el Comité de Selección, quien otorgará los puntajes y porcentajes correspondientes a lo señalado en los criterios de evaluación. Pasarán a la segunda etapa sólo aquellos postulantes que hayan alcanzado un promedio de nota 5.0 como mínimo.

## **8.2 Segunda Etapa:**

1. Los candidatos o candidatas que hayan sido preseleccionados o preseleccionadas en la primera etapa y que postulen a los cargos directivo, técnico, administrativo y auxiliar, que pasen a la segunda etapa, serán sometidos o sometidas a una evaluación presencial o a distancia tal como se ha descrito más arriba, consistente en una entrevista personal que será realizada por el Comité de Selección; para ello les será indicado día y hora de citación por correo electrónico, de acuerdo con la información otorgada al momento de la postulación por cada candidato o candidata.
2. El Comité de Selección realizará la evaluación total según los criterios de evaluación señalados en el punto N° 7 de las presentes bases y elaborará una lista con los postulantes idóneos, indicando el puntaje final obtenido, en orden decreciente. Finalmente elaborará las ternas para cada uno de los cargos, conforme al puntaje obtenido por los postulantes.
3. En caso de empate, la comisión decidirá los candidatos o candidatas que integrarán la terna, haciendo aplicación de los siguientes criterios de desempate:
  - 1º Mayor puntaje en la Experiencia Municipal y otros, según sea el caso.
  - 2º Mayor puntaje en Entrevista.
  - 3º Mayor puntaje en Capacitaciones.

Si persiste el empate, resolverá el Comité de Selección en votación, por mayoría absoluta de sus integrantes.

**8.3 Terna Final:** El Alcalde realizará la elección de un único candidato o candidata para cada cargo que se proveerá a través del presente concurso. Los candidatos o candidatas seleccionados o seleccionadas por el Alcalde deberán acreditar toda la información entregada al municipio en su postulación, mediante documentos y antecedentes originales o copia fiel del original validada notarialmente o por Ministro de Fe, en caso de ser ello necesario, por requerimiento del Jefe o Jefa del Departamento de Personal.

## **9.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez seleccionado el o la postulante por parte del Alcalde, de la terna propuesta por el Comité de Selección, se procederá a su notificación por vía personal, electrónica, telefónica, o de cualquier otra forma que resulte idónea para este fin, por parte del Jefe o Jefa de Personal de la Municipalidad.

La persona seleccionada deberá informar por escrito la aceptación del cargo dentro de tres días hábiles posteriores a la notificación; si así no lo hiciera, el Alcalde nombrará a otra de las personas propuestas en la terna.

## **10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**

La fecha de resolución del concurso será el día 09 de septiembre de 2020.

La persona elegida para el cargo de cuyo concurso tratan las presentes bases, deberá asumir sus funciones el día 01 de octubre de 2020, por razones impostergables de buen servicio.

El Comité de Selección, por razones fundadas podrá modificar el cronograma establecido, lo que será decretado e informado a los postulantes a través del sitio Web de la I. Municipalidad de Quintero. ([www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl)).

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente llamado a concurso a las municipalidades de la Región de Valparaíso. Publíquese en un periódico de mayor circulación de la comuna. Asimismo, publicitar a través de avisos fijados en la Sede Municipal y en la página web de la Municipalidad ([www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl)).

Anótese, publíquese y archívese en su oportunidad.



**YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Departamento de Personal
- 7.- Municipalidades Región de Valparaíso.

MCP/YGS/JMC



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

ANEXO N° 1

FICHA ÚNICA DE POSTULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES	
RUT	DOMICILIO
TELÉFONO O TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
CARGO AL QUE POSTULA	CÓDIGO DE POSTULACIÓN

Conforme a los antecedentes requeridos por las Bases del Concurso, adjunto los siguientes documentos:  
(Marcar con un círculo la alternativa correspondiente)

Fotocopia simple cédula de identidad por ambos lados.	Si	No
Certificado de situación militar al día (si corresponde).	Si	No
Certificados de estudios según cargo a postular, de acuerdo con lo prescrito en Ley N° 19.280, artículo 2, y si corresponde D.F.L. 264/94, artículo 4 (fotocopia simple).	Si	No
Declaración jurada simple – Anexo N° 3 (inhabilidades e incompatibilidades).	Si	No
Currículo de vida – Anexo N° 2.	Si	No
Certificados, decretos o resoluciones de experiencia laboral, que acrediten períodos trabajados. – Fotocopia simple.	Si	No
Certificados de capacitaciones, si las tuviere.	Si	No
Otros documentos que se estimen convenientes. Especificar:	Si	No

El llenado de esta ficha única de postulación, implica mi aceptación íntegra de las bases del presente proceso de selección, a las cuales me someto desde ya, y declaro mi disponibilidad real para desempeñarme en el cargo al cual postulo en la Ilustre Municipalidad de Quintero.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

Quintero, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020





I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, de profesión u oficio \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, bajo juramento, y haciéndome responsable de la veracidad de mi afirmación, vengo en declarar que:

1.- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, durante los últimos cinco años. (Artículo 10 Ley 18.883).

2.- No estoy inhabilitado(a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido condenado(a) por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. (Artículo 54 letra e Ley N° 18.575). *(Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal).*

3.- No tengo vigente o he suscrito, por mi o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Ilustre Municipalidad de Quintero. (Artículo 54 letra e Ley N° 18.575)

4.- No tengo litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Quintero *(excepto que se refieran al ejercicio de derechos propios, de mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).* (Artículo 54 letra e Ley N° 18.575)

5.- No tengo la calidad de director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Ilustre Municipalidad de Quintero. (Artículo 54 letra e Ley N° 18.575)

6.- No tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Quintero, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. (Artículo 54 letra e Ley N° 18.575)

7.- Tengo salud compatible con el cargo al que postulo.

8.- Conozco y declaro que la falsedad en la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

Quintero, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020